



Resolución Gerencial

N° 046 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura,

17 FEB. 2025

VISTO: CARTA N° 006-2025-CONSORCIO VK/RC (H. R. y C. N° 00386) de fecha 03 de febrero de 2025; INFORME N° 028/2025-GRP-PECHP- 406005 de fecha 06 de febrero de 2025; Informe Legal N° 069/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 11 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-CONSORCIO VK/RC (H. R. y C. N° 00386) de fecha 03 de febrero de 2025, el representante común del Consorcio VK, se dirige al Gerente General del PECHP para comunicar que se ha cumplido con ejecutar los trabajos programados en el servicio "Extracción de sedimentos de caja de Canal Norte y Sur" dentro del plazo estipulado; por lo que solicita la designación del comité de recepción para el citado servicio;

Que, en atención al precitado documento, el Director de Obras del PECHP mediante el INFORME N° 028/2025-GRP-PECHP- 406005 de fecha 06 de febrero de 2025, recomienda a la Gerencia General la designación del comité de recepción del servicio de mantenimiento "Extracción de sedimentos de caja de Canal Norte y Sur" proponiendo a los siguientes miembros, tanto titulares como suplentes conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. EUGENIO F. TADEO RAMOS DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	ING. BENJAMÍN M. PADILLA RIVERA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. FRANCISCO CHERO GONZALES JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PEREZ DIRECTOR DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
PRIMER MIEMBRO	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	
JEFE DE SUPERVISION	ING. MAYDA KATHERINE CHINCHAY MORALES

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Resolución Gerencial

N° 046 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 FEB. 2025

Que, mediante Informe Legal N° 069/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras del PECHP, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del comité de recepción del servicio "Extracción de sedimentos de caja de Canal Norte y Sur";



Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria";



Que, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, en el punto 8.16.5 señala lo siguiente: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien **proponga** nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaria quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados";

Que, de conformidad al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras del PECHP, se recomienda emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del comité de recepción del servicio "Extracción de sedimentos de caja del Canal Norte y Sur", debiéndose designar a los miembros propuestos por el área correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Resolución Gerencial

Nº 046 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura,

17 FEB. 2025

Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del comité de recepción de del servicio: "Extracción de sedimentos de caja de Canal Norte y Sur", el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. EUGENIO F. TADEO RAMOS DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	ING. BENJAMÍN M. PADILLA RIVERA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. FRANCISCO CHERO GONZALES JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PEREZ DIRECTOR DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
PRIMER MIEMBRO	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	
JEFE DE SUPERVISION	ING. MAYDA KATHERINE CHINCHAY MORALES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista Constructora Estrella de Belem S.A. en el domicilio legal Transversal San Judas Tadeo N° 350, Distrito y Provincia de Sullana – Piura Y/O correo electrónico estrelladebelemsa@outlook.com; Jefe de supervisión Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales en el domicilio Urb. Alameda Country Club Mz. C. Lt. 22. Castilla – Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, miembros del comité y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!